

Versión estenográfica de la Conferencia de Prensa que ofreció el Licenciado Carlos Mena Labarthe, titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), que se realizó en el salón “Ángel” del Hotel City Express de esta ciudad.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.

Gabriela Amador, Directora Adjunta de Comunicación Social de la COFECE: Muy buenos días a todos. La Comisión agradece su presencia a esta conversación.

A partir de la Reforma Constitucional en materia de competencia y telecomunicaciones existe una separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos de competencia en la COFECE.

En términos de la Ley Federal de Competencia Económica, la tarea de llevar a cabo dichas investigaciones se encuentra a cargo de la autoridad investigadora.

Al concluir sus investigaciones y de encontrar elementos de convicción, la autoridad investigadora emite un dictamen de probable responsabilidad. En ese momento, los sujetos investigados son llamados a un procedimiento seguido en forma de juicio dentro de la propia COFECE, para que, finalmente, el pleno determine si hubo práctica y la sanción administrativa correspondiente.

Con este dictamen de probable responsabilidad emitido en el caso de las prácticas monopólicas absolutas, la autoridad investigadora de manera simultánea al procedimiento seguido en forma de juicio puede formular una querrela ante la Procuraduría General de la República para el ejercicio de la acción penal en contra de las personas físicas que, según sus investigaciones participaron en el cartel.

Hoy nos acompaña el Maestro Carlos Mena Labarthe, quien conversará con ustedes sobre esta facultad que por primera vez se ejerce en la COFECE.

Carlos, muchas gracias.

Mtro. Carlos Mena Labarthe, Titular de la Autoridad Investigadora de la COFECE: Gracias Gaby, muy buenos días a todos. Gracias por estar aquí con nosotros.

El día de hoy los hemos convocado para comunicarles que, hace unos momentos, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica solicitó a la Procuraduría General de la República, el ejercicio de la acción penal en contra de varias personas físicas por su probable participación en delitos contra

la economía pública, específicamente *delitos contra el consumo y la riqueza nacionales*, tipificados en el Artículo 254 bis del Código Penal Federal.

Esta solicitud deriva de una investigación realizada por la Autoridad Investigadora en la que se encontró evidencia de colusión entre participantes en licitaciones públicas, convocadas por el sector salud en productos que adquirieron diversas entidades y que determinó la posible existencia de prácticas monopólicas absolutas establecidas en la fracción IV del Artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica las cuales constituyen, a su vez, probables conductas delictivas de acuerdo al Código Penal Federal.

Las instituciones públicas de salud gastaron aproximadamente 1,233 millones de pesos en la adquisición de los productos materia de esta investigación derivados de procesos de compra a través de licitaciones realizados entre los años 2009 al 2015.

La Autoridad Investigadora estima que, derivado de la probable colusión en estas licitaciones, las instituciones públicas de salud pagaron sobrepagos de hasta 52 por ciento en los insumos adquiridos, lo que causó un daño de, por lo menos 381 millones de pesos.

Por su alto impacto negativo las prácticas monopólicas absolutas son consideradas las más nocivas para la competencia. De allí que para los individuos que participan en este tipo de conductas se hayan establecido como delitos contra la Economía Pública en el Código Penal Federal.

Considerando lo anterior, nuestro marco legal establece sanciones administrativas para las personas morales que se vean involucradas en estas prácticas y, tanto sanciones administrativas como penales para las personas físicas que participen en las mismas.

En este sentido, las sanciones administrativas podrán ser multas de hasta el 10 por ciento de los ingresos de los agentes económicos así como la inhabilitación para ejercer cargos directivos para las personas físicas, mientras que las sanciones penales, previstas en el Código Penal Federal consisten en prisión de 5 a 10 años y de 1,000 a 10 mil días multa a las personas físicas que hayan celebrado, ordenado o ejecutado prácticas monopólicas absolutas.

Por lo anterior, además de la solicitud realizada el día de hoy a la PGR para accionar la vía penal, en la vertiente administrativa la COFECE emplazó a los involucrados por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas.

¿Qué sigue?

Respecto a los pasos siguientes a la investigación, es importante dejar claro que el procedimiento administrativo seguirá estando a cargo de la COFECE y que con el emplazamiento a los probables responsables se dio inicio al procedimiento

seguido en forma de juicio en el que serán escuchados y podrán presentar pruebas en su defensa. Al término de dicho procedimiento, el Pleno de la COFECE decidirá sobre la imposición de las sanciones administrativas.

En forma paralela, la PGR, a través del Ministerio Público Federal será responsable de integrar el expediente penal y recabar los elementos de convicción que permitan, en su caso, acreditar la comisión del *delito contra la economía pública*. Para estos efectos, la PGR contará con la colaboración de la Autoridad Investigadora como coadyuvante en dicho procedimiento, cuestión que hoy mismo confirmé personalmente a los funcionarios de la Procuraduría.

También la Autoridad Investigadora es parte en el Procedimiento Seguido en Forma de Juicio y así se conducirá.

Al solicitar el ejercicio de la acción penal y al emplazar por la vía administrativa a los probables responsables, la autoridad investigadora refrenda su compromiso de investigar y perseguir con firmeza todo acto contrario a la Ley Federal de Competencia Económica.

En ese sentido, se advierte que si bien es la primera vez que se hace uso de esta atribución, la autoridad investigadora no dudará en solicitar el ejercicio de la acción penal en contra de quienes participen en la manipulación de precios, división de mercados y coordinación de posturas en la compra pública a costa del bienestar de los consumidores.

Se hace un llamado a quienes estén participando o hayan participado en la comisión prácticas monopólicas absolutas para que se acerquen a la Autoridad Investigadora y se acojan al Programa de Inmunidad, el cual es la única alternativa que tienen para evitar la cárcel.

Por último, les recuerdo que no sólo la labor de hacer un México mejor, sino también la de hacer un México más fuerte, es competencia de todos.

Muchas gracias y estos a sus órdenes para cualquier pregunta al respecto.

Gabriela Amador: Les pediría que para efectos de la versión estenográfica, al formular su pregunta nos proporcionen su nombre y medio.

Pregunta: Rosalba Amezcua, de Capital México y Efecto TV.

Me gustaría saber, señor, si bien sabemos que no se pueden dar a conocer nombres de quienes estén siendo involucrados por cuestiones de que se trata de una investigación, ¿podríamos por lo menos saber de qué entidades del país estamos hablando donde se están registrando estos hechos? Para saber, por lo menos, si son varios estados, es uno solo, más o menos para tener una idea por ahí.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Gracias, Rosalba.

Lo que se analizó en la investigación son compras públicas de un largo periodo de tiempo, desde el 2009 hasta el 2015 de varias entidades del sector salud que compran cierto tipo de bienes que se identificaron en ese expediente.

Como bien dices, en este momento no podríamos dar mayor información respecto a las empresas involucradas o a las entidades que han sido afectadas, pero sí te puedo decir que son varias entidades que se vieron afectadas por esta compra. Todas las que participan en compras del sector salud tienen, de alguna manera, relación con estas licitaciones públicas y también varias personas físicas han sido señaladas en esta solicitud del ejercicio de la acción penal que hoy presentamos.

Pregunta: Pero sí nos ayudaría más o menos que nos dijera cuántas entidades están involucradas.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Son varias entidades del sector salud que hacen compra pública en el sector salud; éstas tienen que ver con compra a nivel Federal.

Pregunta: Hola, Edgar Sider, de Expansión.

Carlos, saber sobre qué expediente estamos hablando, porque a final de cuentas ya se les va a llamar en procedimiento en forma de juicio, o sea, es decir, ya tienen una probable responsabilidad aquí hecha. A lo mejor eso ya podemos conocerlo.

También saber qué pasa con la denuncia, a final de cuentas estamos ante una probable comisión de un acto que falla a la ley, ¿la PGR cómo toma este tipo de investigaciones? ¿Y por qué en específico ahora sí hubo los elementos para mandar penalmente a estas personas a una denuncia?

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Efectivamente, como bien mencionas Edgar, en este procedimiento ya se emitió un oficio de probable responsabilidad, es decir, la Autoría investigadora de la Comisión de Competencia ya hizo una investigación donde se encontraron ciertos elementos que nos dan evidencia de probable responsabilidad de ciertas empresas y ciertos individuos y a las cuales ya se les emplazó, ya se les notificó un oficio en donde se les hace ver aquellas conductas que consideramos violatorias de la Ley de Competencia en esta investigación.

Ahora ellos, frente a la Comisión de Competencia tienen la oportunidad de defenderse, presentar pruebas y alegatos y en esa vía ya están notificadas. Por la vía penal, el día de hoy se presentó esta solicitud y corresponderá a la Procuraduría General de la República, a través del Ministerio Público desahogar los procedimientos que considere relevantes para avanzar en su investigación y realizar las actuaciones que considere para aclarar los hechos.

Ese es el rol de la Procuraduría, efectivamente es la primera vez que se presenta una solicitud de este tipo, se presenta ahora porque cumple con todos los elementos que establece el Código Penal y todo lo que, dentro de la Comisión de Competencia, hemos determinado debe de cumplir una actuación de esta naturaleza y por eso se presenta hoy; no dudaremos en hacerlo en otros casos y en los casos que vengan, que cumplan con lo señalado por nuestra legislación y por nuestros criterios internos, estaremos presentando más casos.

Sin duda, creo que tenemos más casos en camino y se presentaran más solicitudes de acción penal en esos expedientes.

Pregunta: Pero se puede decir que, o se puede encontrar culpable a alguien, por parte de la PGR antes de que la COPECE lo encuentre que se violaron.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Son dos procedimientos que van por vías separadas y podría suceder que tengan diferentes avances y que se vean avances, primero en algún sector que en otro y eso podría suceder.

Pregunta: Buenos días.

Jessica Murillo de TVC Noticias.

Preguntarle Carlos si esto no tiene nada que ver con el tema de medicamentos que se reveló el año pasado y si no es así, qué insumos son los adquiridos que pueden llevar a esta responsabilidad. Y también, qué significa este llamado que hace que se acojan al programa de inmunidades, una especie de testigo protegido como PGR, que sólo revelaría quien fue un autor intelectual o a que se refiere.

Gracias.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Gracias por tu pregunta.

Efectivamente es un expediente separado, el caso de medicamentos que anunciamos al inicio, recientemente, en donde estamos analizando toda la cadena de producción, distribución y comercialización de medicamentos en territorio nacional, es una investigación en curso que no ha cumplido los parámetros para presentar una solicitud de acción penal, porque la ley establece que tengamos que haber emplazado, haber emitido un oficio de probable responsabilidad o un dictamen de probable responsabilidad, para poder presentar esta solicitud de actuación a la PGR.

Entonces, en ese caso no se ha determinado nada en este sentido, es un tema separado y, en ese sentido, tiene que ver con otro tipo de compras del sector público, este anuncio y esta investigación.

En el tema de Programa de Inmunidad, el Programa de Inmunidad es un programa de reducción de sanciones para el primero o ulteriores que decidan colaborar con

la autoridad de competencia, se les otorga un beneficio diferenciado dependiendo su nivel de cooperación y su lugar en la solicitud, es decir, al primer solicitante de esta reducción se le da un beneficio de casi el 100 por ciento de reducción en la multa que hubiera esperado, respecto a su participación en estas conductas de colusión, pero además se tiene el beneficio de no ser procesado por la vía penal, entonces este doble beneficio es lo que hace muy atractivo al programa de inmunidad.

La solicitud al programa de inmunidad solo se puede presentar durante la investigación. Entonces en este caso del que hoy les comento ya no puede operar el Programa de Inmunidad, el llamado a la sociedad a utilizar el Programa de Inmunidad es para otros casos, otras situaciones donde se pudiera estar presentando colusión con competidores para efecto de que cooperen con la autoridad en estas otras investigaciones para así evitar que la autoridad de competencia, la autoridad investigadora en específico, solicite el ejercicio de la acción penal.

Pregunta: ¿No nos puede decir qué insumos fueron adquiridos?

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Son servicios y productos que se utilizan en el sector salud, por temas de confidencialidad se ha establecido que no podamos revelar en estos momentos, qué productos específicamente.

Pregunta: Buenos días.

Octavio Amador, del Periódico El Economista.

¿Cuáles son estas actuaciones Carlos, de las cuales hablas, que podrían posiblemente aplicarse por parte de la PGR? Es decir, pueden venir más revisiones directamente a los locales de los presuntamente señalados, más interrogatorios, etcétera.

Y si tienes conocimiento, ya con el contacto que tú tuviste con la Procuraduría, ¿de qué Fiscalía o qué parte dentro de la PGR se va a hacer cargo de esta investigación?

Tú ya lo dijiste, es un tema novedoso, es la primera vez que se recurre a esta herramienta y si hay confianza de que hay el personal capacitado en la PGR para hacerse cargo de este caso.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Muchas gracias por tu pregunta, Octavio.

Ese es un tema que corresponderá determinar a la Procuraduría, el ejercicio de nuestra facultad de solicitar el inicio de la acción penal, la Procuraduría bajo sus procedimientos deberá realizar las actuaciones que considere pertinentes y decidir el trámite que lleva esta solicitud que hoy le presentamos.

De nuestra parte tiene toda la colaboración que requiera, para avanzar en este procedimiento y obviamente, dado que en este expediente ya se tuvo una investigación de parte de la Comisión Federal de Competencia Económica, pues se presta toda la atención y toda la ayuda que pudiéramos otorgar para realizar sus actuaciones, la PGR, con base en los que nosotros ya realizamos en la sede administrativa.

Pregunta: Buenos días.

Nos dice que tienen más casos en camino, ¿será de todos los sectores que estaban elaborando también interponer una denuncia ante la PGR? Digo, sé lo de la confidencialidad pero si nos puede adelantar si ya son casos próximos y en qué rubros.

Y también saber si se trata de dos procesos paralelos que se van a seguir por parte de ustedes y también de la PGR, si existe la posibilidad de que los resultados sean distintos, es decir, que ustedes finalmente sí multen y sancionen a personas físicas o morales por comprobar que incurrir en delitos y que la PGR pueda llegar a exonerarlos. Gracias.

Susana González, de La Jornada.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Gracias, Susana.

En las nuevas investigaciones lo que te puedo decir es que, aquellas que cumplan con los parámetros establecidos en ley para poder solicitar el inicio de la acción penal cuando cumplan con esos requisitos nosotros presentaremos esta solicitud.

Tenemos varios casos bajo investigación en lo que se refiere a prácticas monopólicas absolutas. Como saben, tenemos casos importantes en materia de transporte, en materia del sector agroalimentario, en salud y en servicios, principalmente, que son los que al día de hoy son prioridad dentro de nuestro Plan Estratégico.

Adicionalmente, yo diría el tema del sector energía es una de las prioridades importantes y casos que estamos previendo, actualmente tenemos una investigación en Baja California sobre colusión en estaciones de servicio y se está investigando.

Si cualquiera de esas investigaciones cumpliera con los requisitos establecidos en el Código Penal Federal y en nuestra ley para solicitar el ejercicio de la acción penal, así lo haremos.

No dudaremos en ir contra los cárteles empresariales y contra la colusión.

Pregunta: ¿Los resultados pueden ser distintos?

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Las vías son separadas, son diferentes, la vía penal de la vía administrativa, los tiempos pueden ser diferentes y veremos cómo evolucionan estos casos, es la primera vez que se presenta esta solicitud y se ejerce esta facultad.

Entonces, tendremos que ver cómo evolucionan, pero las vías son separadas y no necesariamente tienen que coincidir.

Pregunta: Qué tal. Verónica Gascón del periódica Reforma.

¿Contra cuántas personas físicas se interpusieron estas denuncias?, ¿ellos tienen la facultad o la oportunidad de presentar algún recurso en contra de esta denuncia?, ¿algún amparo? Y, si se refiere a esas denuncias al caso de los laboratorios que le vendieron al IMSS, que fue un cartel y que fue muy anunciado por el daño que habían causado al erario.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Estos procedimientos y, gracias por tu pregunta, Verónica, son procedimientos que recientemente, de acuerdo a lo que establece el Código Penal, han sido dictaminados por la autoridad investigadora, porque la figura en el Código Penal es reciente, pero además porque el Código Penal Federal establece que se tenga que presentar dentro de un año posterior a la emisión del dictamen de probable responsabilidad u oficio de probable responsabilidad, dependiendo la ley que aplique por parte de la autoridad investigadora.

Entonces, la presentación de esta solicitud de acción penal no tiene que ver con ese antiguo caso de licitaciones en insulina y sueros que sancionamos en el 2010, no había en el 2010 una sanción penal y por eso no se presentó en aquella ocasión.

Los particulares cuentan con muchos medios de defensa, nosotros somos respetuosos del proceso y si hay medios de defensa y si hay ciertas secciones de los particulares, pues la acataremos si el Poder Judicial así nos lo manda, están en todo su derecho de presentar los que consideren.

Te puedo decir que son varias personas las que hoy hemos presentado la solicitud del ejercicio de la acción penal en contra de ellas, no te podría especificar exactamente cuántas, pero son las que participaron en esta colusión que identificamos y que tuvo una afectación tan grande en el mercado mexicano en la compra de diversas entidades del sector público.

Pregunta: Hola, Jairo Ibarra, de Sentido Común.

Una pregunta, nos comentas que es la primera ocasión en que acuden a la PGR para realizar dos investigaciones paralelas. Tengo entendido que el año pasado también acudían a la PGR para hacer una denuncia por un caso, que además está

relacionado con industria farmacéutica y estuvo derivado de la investigación de Panamá Papers.

Están vinculados de alguna forma las dos denuncias y si nos puedes adelantar, entonces en qué va la del año pasado.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: En otras ocasiones, obviamente, la autoridad ha presentado solicitudes de acción penal, denuncias, pero por otro tipo de acciones, por otro tipo de cuestiones, por ejemplo, por información falsa, por ejemplo, por alguna situación con algún empleado, es decir, otro tipo de situaciones que nada tienen que ver con la investigación de un caso de prácticas monopólicas absolutas.

Este es el primer caso donde se solicita el ejercicio de la acción penal para sancionar penalmente el haber participado, coadyuvado o inducido prácticas monopólicas absolutas.

El otro tema que tiene que ver con otro tipo de casos, pues es una investigación que en estos momentos no me corresponde comentar sobre ellas y no podría decirte en qué van ese tipo de actuaciones, que nada tienen que ver con este, no se tienen incluso.

Pregunta: Buenos días, Luis Moreno de Periódico Milenio.

Carlos, que nos pudieras detallar un poco, por qué es precisamente hasta hoy que se hace uso de esta figura por primera vez, por qué antes no se podía en los años anteriores o por qué, que nos detallaras un poquito más, por qué es la primera vez que se utiliza esto y que nos pudieras platicar también, cuánto puede llevar este proceso informe de juicio y el proceso que también va a seguir la PGR para saber si más o menos en este año se tendría un resultado final. Gracias.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Gracias, Luis.

Es la primera vez que se cumple con todos los requisitos que se establecen en el Código Penal Federal y en la Legislación de Competencia, es la primera vez que tenemos todos los elementos que se requieren para hacer esta solicitud, el ejercicio de la acción penal, esta querrela.

En anteriores ocasiones, como le comentaba a Verónica, probablemente el Código Penal no establecía la sanción por este tipo de acciones o en el caso de la redacción de la Reforma del 2011 al Código Penal Federal contaba con ciertos transitorios que complicaban el ejercicio de esta facultad.

Entonces, bajo la redacción actual de la reforma al Código Penal en 2014, que clarifica cuándo se va a ejercer esta facultad y la Ley de Competencia del 2014, es la primera vez que se cumple con todos los requisitos para pedir esta acción penal.

Puede ser que el procedimiento se dio en forma de juicio, tenga una duración dependiendo de las pruebas que se presentan y dependiendo del desahogo de las mismas, así como los alegatos que puede ir alrededor de uno o dos años, dependiendo de las pruebas.

Por otro lado, la actuación de la PGR en este tipo de investigaciones, en este tipo de solicitudes, pues actualmente no tenemos parámetros, no tenemos antecedentes y no podría yo pronunciarme por cómo va a desarrollarse la investigación en PGR.

Pregunta: Adrián Díaz, de Canal 11.

Tomando más o menos la referencia de lo que estás diciendo, yo quiero ver si podemos ser claros en este asunto.

¿La COFECE ya investigó?

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Así es.

Pregunta: Ya determinó que hay colusión en estas licitaciones públicas y le pide a la PGR que investigue que ese hecho es verdad.

¿Eso es lo que le están pidiendo a la PGR o qué le están pidiendo específicamente en la PGR?

Y, ¿si es que cuando haya una sentencia, la sentencia penal la dicta la PGR y la sentencia económica la dictan ustedes?

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Gracias, Adrián.

La investigación que se realizó en sede de la Comisión de Competencia, efectivamente, ya terminó.

La autoridad investigadora de la Comisión que es quien hace esta investigación determinó que hay evidencia suficiente para determinar la probable responsabilidad de ciertas empresas y de ciertas personas físicas.

Eso ya se les notificó a los participantes, a los que estamos emplazando a un procedimiento seguido en forma de juicio y eso es una siguiente etapa que ahora va en una Secretaría Técnica que depende del Pleno de la Comisión a desahogar pruebas y alegatos, tienen la oportunidad de presentar pruebas y alegatos todos los emplazados para efecto de que el Pleno de la Comisión, que constituyen siete Comisionados, determine la sanción aplicable, en su caso, en este expediente.

La ley establece que nosotros como autoridad investigadora, como quien investiga este tipo de conductas, en el año siguiente de haber emitido ese dictamen o ese

oficio de probable responsabilidad, podemos solicitar el ejercicio de la acción penal ante la Procuraduría General de la República.

La Procuraduría obviamente tendría pruebas que nosotros le estamos acompañando en esta solicitud y tendrá toda nuestra experiencia y toda nuestra investigación a la mano.

Como decía Lemus, hoy manifestamos nuestra total disposición a coadyuvar en su proceso, pero, efectivamente, el proceso penal lo deberá de seguir la PGR bajo sus parámetros y conforme a lo que marca el Código Penal Federal y ya será en esa sede donde se decida el caso por esa vía.

Entonces, sí son dos vías separadas que pueden ser paralelas, pero que van de forma independientes cada una de ellas.

Pregunta: ¿Qué pasa si el Pleno de la COFECE no encuentra responsables a estas personas que ustedes están acusando como autoridad investigadora?

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Puede suceder. Pueden presentarse pruebas y alegados que sean suficientes y con eso desvirtuar el expediente que nosotros le estamos presentando, lo mismo podría pasar en la vía penal, son posibles esos escenarios.

Pregunta: Pero entonces, respecto a la denuncia.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: En cualquier caso, puede, sigue en vía independiente y podría el Ministerio Público encontrar elementos, pedir el ejercicio de la acción penal y sancionarse por vía penal, independientemente de lo que pase en sede administrativa.

Pregunta: Buenas tardes, Isaías Ocampo.

¿De Alcaldes de México qué papel juegan las autoridades locales o han jugado para colaborar con la autoridad investigadora de la COFECE, que pueden hacer y si hay alguna sanción o aparte de las observaciones que se les puedan hacer a las autoridades locales para no incurrir en prácticas anticompetitivas?

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Gracias Isaías.

Es muy importante tu pregunta.

En la experiencia de la autoridad investigadora, hemos tenido varios casos donde las autoridades locales pueden facilitar la realización de prácticas monopólicas, inducir o incluso que han sido coadyuvantes de una práctica monopólica absoluta; existen casos donde se ha sancionado a Funcionarios Públicos, a Presidentes Municipales por haber participado en prácticas monopólicas absolutas, casos que quedaron firmes en sede judicial y se han pagado las multas por esos casos.

Entonces, sí es un tema importante, las autoridades locales deben de ser conscientes de que pueden estar ayudando a realizar conductas violatorias de la Ley de Competencia y cuidar esa participación para no incurrir ellos mismos en la coadyuvancia de prácticas monopólicas que es sancionable bajo la ley.

Pregunta: ¿Qué tal?, Daniel Pimentel soy alumno de la Universidad Iberoamericana.

A mí me gustaría preguntarle dos cosas. La primera es tanto la denuncia, o bueno en este caso querrela de la Comisión, como la solicitud sobreseimiento son discrecionales de acuerdo a la ley; me gustaría saber antes que nada si los mismos lineamientos, tanto para la querrela, como para, sobre las solicitudes sobreseimiento, ¿van a ser los mismos? Esa es mi primera pregunta.

Y la segunda es, existen, entiendo que existen dos investigaciones que tiene que ver con lo que nos esta comentado, sin embargo el Artículo 254 BIS establece diferentes hipótesis o supuestos de prácticas monopólicas absolutas, que bueno en este caso sería tipos penales o puede ser la fijación de precios, la restricción de oferta, etcétera, quizá saber si nos podría comentar de qué tipo penal, hay una práctica monopólica, pero es fijación de precios, restricción de oferta o qué tipo de colusión se trata. Gracias.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Muy bien.

Sobre lo primero, la solicitud del ejercicio de la acción penal es muy diferente a la solicitud del sobreseimiento, tiene parámetros diferentes, la solicitud de sobreseimiento del ejercicio de la acción penal solamente corresponde al pleno de la Comisión de Competencia y esa es una facultad que tienen en el pleno para cuando se cumplen ciertos requisitos, que es, por ejemplo, haber pagado las sanciones impuestas y una serie de cuestiones que requieren que decida el pleno de la Comisión sobre el asunto y entonces, en su oportunidad se tendrá que ver esa situación.

Sobre el tema específico de si es discrecional o no, la Comisión ha emitido un criterio para el sobreseimiento de la acción penal, se establecen ahí ciertos criterios, ciertos requisitos; se publicó en el Diario Oficial y ese lo pueden consultar para que, en su momento, el pleno de la Comisión pudiera hacer eso.

Respecto a cuáles investigaciones se refiere, nuevamente no podría identificar el expediente específico, eso por normativa es confidencial en estos momentos y bueno, es algo que conforme avancen las actuaciones de la PGR probablemente la Procuraduría hará saber este tipo de decisiones y las actuaciones que está realizando al respecto, pero por ahora nosotros no podemos dar esa información.

Pregunta: Pero podríamos saber penal específico sobre el cual...

Mtro. Carlos Mena Labarthe: El tipo penal es el 254 Bis, como les decía, esto se refiere a conductas que tienen que ver con la compra pública; es decir, la manipulación, la colusión en licitaciones públicas que realiza el sector salud en México, que se realizaron entre 2009 y 2015, y en las cuales la autoridad investigadora encontró elementos para determinar que hubo colusión y así se emplazó ya este asunto.

Pregunta: Dices que la PGR se puede tardar entre uno o dos años.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: No, eso dije respecto al procedimiento de la Comisión Federal de Competencia Económica, el que llamamos procedimiento seguido en forma de juicio.

Respecto al procedimiento de la Procuraduría ese no tengo información, no sé cómo funciona.

Pregunta: Una última precisión, Carlos.

Por varias personas físicas, ¿podemos entender que son dueños, directivos de empresas o empleados de empresas?

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Gracias, Luis.

De acuerdo a lo que establece el 254 Bis del Código Penal Federal, son sujetos de sanciones quienes celebren, ordenen o ejecuten este tipo de contratos, acuerdos o convenios.

Entonces, cualquiera que haya participado de esta forma en prácticas monopólicas, es decir, que haya celebrado, que haya ejecutado alguno de estos actos o haya ordenado puede ser sujeto de sanción penal de acuerdo al 254 Bis del Código Penal Federal.

Gabriela Amador: Una última pregunta, si es que hubiera otra y podemos retirarnos.

Bueno, pues les agradecemos mucho su participación.

Mtro. Carlos Mena Labarthe: Gracias por venir.

ooOoo